



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00307 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado	José David Lopera Agudelo
Decisión	Aprueba liquidación del crédito liquida y aprueba costas.

Como quiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, conforme a lo indicado en el artículo 366 CGP, procede el Despacho a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

Concepto	Archivo digital - PDF	Cuaderno expediente digital	Valor en pesos
Agencias en derecho sentencia de primera instancia	11	1	\$4.851.000,00
Total			\$4.851.000,00

Le informo señor Juez que, en el presente asunto, no militan otros gastos comprobados que se hayan causado y pagado por concepto de expensas procesales.

Marcelo Rivera Sepúlveda
Secretario *ad hoc*.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría, el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla # 1 del Art. 366 del C.G.P.

En firme la presente providencia, procédase con el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Circuito de Medellín (reparto), previo a realizar las anotaciones del caso en el sistema de rigor.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecb505b2e891d6a8747634aae9dc21bd03cd48f6c7c1a4c707603e76f2f3a0d**

Documento generado en 10/03/2023 04:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>